



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

LINEAMIENTOS PARA EL CENSO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Comisión Nacional Contra las Adicciones

Elaborado por:

Mtra. Irais Mariana Reyes
Martínez
Subdirectora de Área
Responsable del Programa

Aprobado por:

Dra. Nora Fías Magaña
Directora General de
Atención y Tratamiento de las
Adicciones

LINEAMIENTOS PARA EL CENSO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE
ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Proyecto realizado y coordinado por la Mtra. Irais Mariana Reyes Martínez,
Subdirectora de Área. CONADIC

Agradecimientos por el apoyo en la elaboración de los Lineamientos para el
registro de establecimientos residenciales de atención a las adicciones
CONADIC/CECAS a la Lic. Blanca Gabriela Ocampo Castellanos

Primera Edición: Abril 2018.

D.R. © Secretaría de Salud.

Comisión Nacional Contra las Adicciones.

Av. Insurgentes Sur No. 1228, Piso 3

Col. Tlacoquemecatl del Valle, 03200 Ciudad de México

www.salud.gob.mx

www.conadic.salud.gob

CONTENIDO

I. Introducción	4
II. Objetivo	4
III. Proceso.....	4
1. Censo	5
2. Registro	6
3. Reconocimiento.....	7
IV. Referencias	
Anexo 1. Ficha para el censo de establecimientos residenciales.....	9
Anexo 2. Checklist.....	12
Anexo 3. Abreviación de las Entidades Federativas para la asignación del expediente con un número de identificador único ID-U	13

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en colaboración de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECA) dentro del marco de la actualización del Directorio Nacional de Establecimientos Residenciales de atención a las adicciones, genera la guía para registro de establecimientos residenciales de atención a las adicciones, con la finalidad de contar con el censo y registro de los establecimientos para proyectar su adecuado funcionamiento y generar el seguimiento que permite el mejor servicio de tratamiento en materia de adicciones.

Lo anterior en apego a la Norma Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en donde dichos establecimientos deben contar con el registro como institución especializada ante el CONADIC.

II. OBJETIVO

Orientar a las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECA) para que generen de manera oportuna, eficiente y homologada un número de registro de los establecimientos residenciales en atención de las adicciones censados.

Este registro se realiza con base en los Criterios de Calidad establecidos en la Norma Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, así como en ordenamientos legales aplicables y vigentes.

III. PROCESO

El proceso que de ésta guía se desprende tiene las siguientes fases:

1. Censo
2. Registro
3. Reconocimiento

1. Censo

De acuerdo al INEGI (2018) los censos forman parte de un procedimiento cuyo resultado es la generación de estadísticas para poder recabar información en la población que se esté estudiando. De esta manera se genera información con amplia cobertura.

En el caso del censo de establecimientos residenciales de atención a las adicciones, se hace una detección y conteo de los mismos, realizando las siguientes acciones:

- 1.1. Detectar establecimientos en operación. Estos establecimientos pueden ser detectados por quejas ciudadanas, nueva apertura, etc.
- 1.2. Realizar una visita y llenar la Ficha para el Censo de establecimientos residenciales (anexo 1). Ésta deberá ser llenada en su totalidad y será un respaldo del establecimiento residencial censado.
- 1.3. A partir del llenado de la Ficha para el Censo de establecimientos residenciales los establecimientos censados serán incluidos en el Sistema del Directorio Nacional de Establecimientos Residenciales de atención a las adicciones disponible en la página: <http://www.pliconadic.salud.gob.mx/cenadic/directorio/index.php>. Para lo cual el responsable de establecimientos de la CECA, deberá contar con una clave de acceso al sistema para realizar dicha actualización. En caso de que no cuente con ella, es necesario solicitarla a la Subdirección de Área responsable del directorio al correo: residencialesconadic@salud.gob.mx.

Nota: Para esta acción se recomienda revisar el *“Manual del Usuario del Directorio Nacional de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones, 2018”*.

- 1.4. Una vez capturados en el Sistema del Directorio Nacional de Establecimientos Residenciales de atención a las adicciones, los establecimientos censados estarán en el status de **pendiente de registro**.

La realización de esta fase la realizan las Comisiones Estatales contra las Adicciones.

2. Registro

Un registro consiste en contabilizar, enumerar los casos reiterados de alguna cosa o suceso en algún formato o base.

En el caso de los establecimientos residenciales en adicciones, el registro se llevará a cabo con la integración de un expediente del establecimiento. Para llevar a cabo el registro se deberán realizar las siguientes acciones:

2.1 Una vez censados los establecimientos (detectados) y estando incluidos en el Directorio Nacional, se les hará una **visita¹ de supervisión de primera vez o de diagnóstico de necesidades** en la cual se levantará la *Cédula de Supervisión para Establecimientos Residenciales de Atención a las Adicciones versión 3.5*. (según el modelo de atención: ayuda mutua, mixto y profesional) además de realizar 3 entrevistas a usuarios y entregar el reporte de áreas de oportunidad. Para ello se tomará en cuenta el procedimiento descrito en la *Guía Breve del Supervisor, 2018*.

2.2 A partir de esta visita se **identificarán las áreas de mejora** del establecimiento y se le **asesorará** acerca de la **Normatividad** que aplican a dichos establecimientos.

2.3 Se informará además al Director del establecimiento residencial los documentos que deberá contar para **integrar su expediente** los cuales son:
1) *Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario*; 2) *CLUNI o CLUES (según aplique)*; 3) *RFC*; 4) *Carta de no antecedentes penales* y 5) *Manual de Procedimientos* (Ver anexo 2); 6) *Cédula de Supervisión v. 3.5*

2.4 Se deberá llenar el check list (anexo 2) de los documentos que integran el expediente.

2.5 Cuando se cuente con el expediente **completo** se **asignará un número de registro**. Dicho número se generará con las abreviaturas del estado (ejemplo: Aguascalientes---- AGS) y un número consecutivo (Ejemplo: AGS-01). El expediente del establecimiento puede estar en versión electrónica o impresa y deberá ser **un control interno** que se lleve en la Comisión Estatal contra las Adicciones (anexo 3).

Un ejemplo del ID-U sería el siguiente:

Folio consecutivo de tres dígitos
AGS-001 Aguascalientes Casas y Albergues de Rehabilitación "Agua Viva"
Abreviación de la Entidad Federativa

¹ A partir de esta visita al establecimiento en la que se levanta la cédula de supervisión por primera vez (diagnóstico de necesidades) se contabilizará como parte de su indicador CRESCA y se enviará a la CONADIC (*Lineamientos para las Visitas de Seguimiento y Supervisión a establecimientos Residenciales, 2018*).

2.6 Al contar con el expediente completo y con el número de registro, el establecimiento que estaba en el status de censado **pasará a estar en el status de registrado en el Sistema del Directorio**. Para ello, deberá ingresar al Sistema del directorio Nacional de establecimientos residenciales disponible en: <http://www.pliconadic.salud.gob.mx/cenadic/directorio/index.php> y deberá editar el status del establecimiento a registrado. El procedimiento para ello, es entrar en el directorio con su clave y dar clic en la columna de reconocimiento/pendiente de registro, se pedirán los datos: *Nombre del supervisor, cargo y fecha de visita* y por ende el establecimiento y aparecerá con **una estrella** que significa que el establecimiento **está registrado**.

Nota: Para esta acción se recomienda revisar el “*Manual del Usuario del Directorio Nacional de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones, 2018*”.

2.7 Una vez registrados los establecimientos, podrán ser candidatos al Reconocimiento por parte de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

2.8 La CECA propone los establecimientos a reconocerse ante la CONADIC de acuerdo a los Lineamiento para Reconocimiento y Ratificación que emita la CONADIC.

La realización de esta fase aplica a las Comisiones Estatales contra las Adicciones.

3. Reconocimiento

El proceso de Reconocimiento aplica exclusivamente para la Comisión Nacional contra las Adicciones y está basado en el Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones.

IV. REFERENCIAS:

- CONADIC (2018). Guía breve para el supervisor/a de establecimientos residenciales de atención a las adicciones. Secretaría de Salud.
- INEGI (2018). Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/>. Fecha de acceso 20/03/2018.
- CONADIC (2018). Manual de usuario del sistema del Directorio Nacional de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las adicciones. Secretaría de Salud.
- CONADIC (2018). Lineamientos para el reconocimiento y Ratificación de Establecimientos Residenciales de Tratamiento en Adicciones. Secretaría de Salud.

LINEAMIENTOS PARA EL CENSO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE
ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

- CONADIC (2018). Lineamientos para las visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados. Secretaría de Salud.
- Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones.

ANEXO 1. FICHA PARA EL CENSO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES

Ficha para el Censo de establecimientos Residenciales

Datos Generales

Tipo de establecimiento

Fecha de inicio de operaciones del establecimiento

Nombre Legal

Nombre Comercial

Representante legal

Responsable del establecimiento

Dirección:

Calle

No.

Cruza con

Estado

Colonia

C.P.

Municipio

Delegación

Correo electrónico

Teléfono Fijo

Celular

Características

Días de Servicio a la Semana:
(Favor de subrayar la opción correspondiente)

Lunes

Martes

Miércoles

Jueves

Viernes

Sábado

Domingo

Días de ingreso:
(Favor de subrayar la opción correspondiente)

Lunes a Viernes

Toda la Semana

Tipo de ingreso que realiza:
(Favor de subrayar la opción correspondiente)

Voluntario

Involuntario

Obligatorio

Horario de atención:

Tipo atención establecimiento:
(Favor de subrayar la opción correspondiente)

Antidoping

Prevención de Recaídas

Prevención/Orientación

Reinserción Social

Terapia de Sustitución/Farmacológica

Tratamiento de Adicciones

Terapia Familiar

LINEAMIENTOS PARA EL CENSO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

	Trastornos Asociados
Principal Estrategia Terapéutica:	
Duración del Tratamiento:	
Médico: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Médico Fijo en el establecimiento Médico Externo No cuenta con Médico
Capacidad instalada:	
Número de camas ocupadas:	
Número de Profesionales que laboran en el establecimiento: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Médico General Médico Psiquiatra Psicólogo (a) Trabajador (a) Social Enfermero (a) Administrativo (a) Otros: _____
Número de consejeros rehabilitados que laboran en el establecimiento:	
Tipo de droga de impacto: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Alcohol Tabaco Otras Drogas
Sexo que atiende: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Hombre Mujer Ambos Sexos
Tipo de población: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Niños -12 Adolescentes (12-17 años) Adultos (18-60 años) Adultos mayores +60
Sector al que pertenece: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Público Privado (Dependencia a la que pertenece)
Otros servicios: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Anorexia/Bulimia Comedores Compulsivos Juego Compulsivo Psicológicos en General Relaciones Autodestructivas
El establecimiento lleva a cabo un seguimiento a sus pacientes:	SÍ No
Tipo de Seguimiento: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Telefónico Presencial Correo Electrónico Por referencia de terceros Otro _____
	Al mes A los 3 meses A los seis meses

LINEAMIENTOS PARA EL CENSO Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Periodos de Seguimiento:			
(Favor de subrayar la opción correspondiente)	A los 12 meses	A los 24 meses	
Este establecimiento se creó por (anotar con número del 1 al 4 por orden de importancia, los que apliquen: (Favor de subrayar la opción correspondiente)	Experiencia personal (ex consumidor)	Perspectivas Económicas	Altruismo (beneficio a la comunidad, acción social, etc.)
	Ideales Religiosos		
Población Vulnerable:			
(Favor de subrayar la opción correspondiente)	Adolescentes Embarazadas	Adultas embarazadas	Adultos en situación de calle
	Indígenas	Niños en situación de calle	Personas con capacidades diferentes
	Personas con VIH	Población en General	
Requisitos:			
(Favor de subrayar la opción correspondiente)	Acudir por voluntad propia	Deseo de dejar el consumo	Previa Cita
	Presentarse con tutor o responsable	Identificación Oficial	Sin antecedentes penales
	Sólo atención a población local	Otros requisitos	Ningún requisito
Reporta al SISVEA:			
(Favor de subrayar la opción correspondiente)	SI	NO	
	Fecha del último Reporte:		
Costo del Servicio:			
(Favor de subrayar la opción correspondiente)	Gratuito	Donativo Económico	Cuota de Recuperación
	Donativo en Especie Cuota Única	Estudio Socioeconómico	Aportación en especie
Periodicidad	Diaria	Semanal	Mensual Cuota Fija
Precio:			
Otros Costos:	Inscripción	Consulta de Médico	

ANEXO 2.CHECKLIST

Documentos que integran el expediente de los establecimientos registrados

- 1. Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario:** es el otorgado por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o su homólogo en cada una de las Entidades Federativas. Se verifica con el original y se envía copia del mismo.

Nota: En caso de los establecimientos residenciales de Ayuda Mutua, no será obligatorio contar con el Aviso de Responsable Sanitario.

- 2. CLUNI:** con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se observará que las organizaciones cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC).

Nota: en caso de que no sea un establecimiento de orden privado, se tendrá que enviar la CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud).

- 3. RFC:** el Registro Federal de Contribuyentes es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, con algunas excepciones.

- 4. Carta de No Antecedentes:** Esta carta describe por escrito de si existe en los registros de la autoridad legal pertinente en cada Entidad, alguna queja o denuncia sustentada a cerca de la prestación de los servicios del establecimiento residencial.

- 5. Manual de Procedimientos:** documento que contiene la descripción de las fases programadas del tratamiento en un orden lógico y secuencial que se llevan a cabo en los establecimientos especializados en el uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas (de acuerdo a la Guía técnica de apoyo a establecimientos residenciales, 2017).

- 6. Cédula de Supervisión v. 3.5.** Deberán estar llenados cada uno de los rubros establecidos en la cédula.

ANEXO 3. ABREVIACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL EXPEDIENTE CON UN NÚMERO DE IDENTIFICADOR ÚNICO ID-U

Norte		Centro		Sur	
Entidad	Abreviación	Entidad	Abreviación	Entidad	Abreviación
Baja California	BC	Aguascalientes	AGS	Campeche	CAM
Baja California Sur	BCS	Colima	COL	Chiapas	CHIA
Sonora	SON	Jalisco	JAL	Ciudad de México	CDMX
Chihuahua	CHIH	Nayarit	NAY	Estado de México	MEX
Coahuila	COAH	Guanajuato	GTO	Guerrero	GRO
Durango	DGO	Tlaxcala	TLX	Puebla	PUE
Nuevo León	NL	Hidalgo	HGO	Oaxaca	OAX
Sinaloa	SIN	Michoacán	MICH	Quintana Roo	QROO
Tamaulipas	TAM	Morelos	MOR	Tabasco	TAB
Zacatecas	ZAC	Querétaro	QTO	Veracruz	VER
		San Luis Potosí	SLP	Yucatán	YUC